

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020, Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201700045-00, informando que obran memorial del demandante allegando revocatoria de poder y otorgando uno nuevo, lo mismo que paz y salvo del anterior apoderado. De la misma manera este nuevo apoderado allega tramite de la notificación del citatorio Art. 291 del C.G.P y aviso Art. 292 ibidem. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEISY VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al Doctor. JONATHAN CHAVEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.238.267 y T.P. 294.220, como nuevo apoderado principal del demandante el Señor FRANCISCO JAVIER SOLANO BONILLA, de conformidad con la solicitud vista a folios 109 y 115 del plenario.

De otra parte observa el Despacho que obra memorial del apoderado de la parte demandante, mediante el cual allega constancia del acuse y recibido por correo electrónico tanto del citatorio como del aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la demandada TDA SUPPLY & SERVICE S.A., para lo cual el despacho INCORPORA AL PLENARIO los mismos, para los fines pertinentes (fl. 111 a 119)

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone de acuerdo con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., designar como Curador Ad Litem (defensor de oficio) de la demandada TDA SUPPLY & SERVICE S.A al Doctor JUAN CARLOS GIRALDO RENDON, identificado con C.C. No. 16.076.158 y T.P. No. 158.678 del C.S. de la J. **LÍBRESE COMUNICACIÓN** al abogado, al siguiente correo electrónico **grupogyr@live.com**, informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en la norma anteriormente referida.

Finalmente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se dispone que por secretaría se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dicha demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que administra el Consejo Superior de la Judicatura.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
HOY 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N.º. 057

DEISY VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA